

24428/2017, 24429/2017, 24430/2017, 24431/2017, 24432/2017, 24433/20017,
24434/2017, 24437/2017, 24438/2017 Y 24439/2017, Y EN CASO DE SER AFIRMATIVO
NO ANTERIOR, MANIFIESTEN LA FECHA EN QUE FURON RECEPCIONADOS, OMBIENDO
REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA CON LA QUE ACREDITEN TAL
CIRCUNSTANCIA.

III. APERCIBIMIENTO.

APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, O DE NO MANIFESTAR SU IMPOSIBILIDAD PARA ELLO,
SE LE IMPONDRÁ, AL OMISO, UNA MULTA DE CINCUENTA DÍAS DEL VALOR DIARIO DE LA
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE A LA FECHA QUE EN SU CASO SE HAGA
EFECTIVO DICHO MEDIO DE APREMIO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 237,
FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL 259 DE LA LEY DE AMPARO Y DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE
DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL
SALARIO MÍNIMO.

NOTIFIQUESE.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA, [REDACTED], JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN MAZATLÁN, ANTE [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

MAZATLÁN, SINALOA, VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE SINALOA CON RESIDENCIA EN MAZATLÁN.

LIC. [REDACTED]

NNNN

HOJA 002...

Eliminado dos renglones del párrafo tercero con fundamento legal en el artículo 113 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa: cuya publicación podrá comprometerse la seguridad pública contado con un propósito genuino y un efecto demostrable.